RESOLUCION N° JUL.

(76)

"Por medio de la cual se ordena un avance de gastos para apoyar el desarrollo de la exposición Temporal "El legado de Pedro Biava, Cartagena, en los tiempos de la Independencia y II salón de Artes MUA" la cual se efectuará durante el segundo semestre de 2011.

El Rector (e) de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico, se destaca en el ámbito nacional por ser una Institución líder en el país, dado el compromiso con las transformaciones sociales de la Región Caribe colombiana y de la Nación, apropiándonos, produciendo y divulgando saberes, para aportarlos al desarrollo humano sostenible y sustentable de la Región Caribe y la Nación, a través de la investigación la docencia y la proyección social, con enfoques integrales en diálogo permanente con la cultura universal, nacional y regional entre nosotros mismos.

Asimismo, la Universidad del Atlántico en sus propósitos misionales busca contribuir a la construcción de la capacidad individual y colectiva de sus estudiantes y a la transformación y creación de la comunidad universitaria con un sentido de responsabilidad en lo colectivo y de la vida en común. Valora igualmente, las expresiones que nos llevan a asumir con un sentido racional de organización nuestra vida en convivencia, el sentido de pertenencia a una comunidad académica y las nociones y referentes éticos que regulan nuestra vida en comunidad.

Que el Museo de Antropología de la Universidad del Atlántico cuenta con recursos de autogestión disponibles, los cuales se originan del saldo a favor en la ejecución del contrato Interadministrativo No. 0147-2008-000042.

Que mediante oficio calendado 6 de julio de 2011 la Vice-rectora de Investigaciones, Extensión y Proyección Social (e) de la Universidad del Atlántico, Dra. Gloria Naranjo Africano, solicitó la autorización y aprobación de avance, con el objetivo de cumplir con las actividades específicas del Calendario Cultural, programa concertado con el Ministerio de Cultura, para la realización de la Exposición temporal "El legado de Pedro Biava, Cartagena en los tiempos de Independencia y II Salón de Artes MUA" que se desarrollará durante el segundo semestre del año en curso.

Que para llevar a cabo el montaje, se solicitó avance para cubrir los gastos de Transporte de piezas, envío y correspondencia, como también la elaboración del documento base, la suma de DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000.00), discriminados de la siguiente forma:

RUBROS	VALOR
Elaboración de documento Base	400.000.00
Transporte (Piezas, envíos, correspondencia)	1.600.000.00
TOTAL	$ 2.000.000.00

Que por razones especiales del cumplimiento de la misión universitaria, se hace necesario establecer procedimientos eficaces que permitan la ejecución de los rubros que por su especificidad requieren atenderse de manera inmediata en desarrollo del proyecto institucional.

En consecuencia se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese un avance por valor de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000.00) M.L. a nombre de la Directora del Museo de Antropología de la Universidad del Atlántico, Dra. **MARIA TRILLOS AMAYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.400.932 expedida en Barranquilla, para cubrir los gastos de la elaboración del Documento Base, transporte de piezas, envíos y correspondencia de la Exposición Temporal "El legado de Pedro Biava, Cartagena en los tiempos de Independencia y II Salón de Artes MUA" que se desarrollará durante el segundo semestre del año en curso.

ARTICULO SEGUNDO: El desembolso del avance se hará en un solo pago con cargo al rubro 03210815 – Comunicación y Transporte – Unidades Académicas, por valor de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000.00) m. l.

ARTICULO TERCERO: Para garantizar el adecuado manejo y legalización, la Dra. **MARIA TRILLOS AMAYA,** autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6° de la presente Resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la institución.

ARTICULO CUARTO: El dinero entregado como avance, DOS MILLONES DE PESOSOS ($2.000.000.00) es para cubrir los gastos de la elaboración del Documento Base, transporte de piezas, envíos y correspondencia de la Exposición Temporal "El legado de Pedro Biava, Cartagena en los tiempos de Independencia y II Salón de Artes MUA" que se desarrollará durante el segundo semestre del año en curso.

ARTICULO QUINTO: Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo mediante cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar

salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencias entre programas, servicios médicos ni préstamos personales

ARTICULO SEXTO: El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los cinco (5) días hábiles, siguientes a la realización del gasto ante la Vice-rectoría Administrativa y Financiera quien verificará el lleno de los requisitos que se indican:

f) Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en su relación anexa y que correspondan a los autorizados en la presente resolución.
g) Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documentos de identidad o Nit. Y objeto de cuantía.
h) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
i) Que el gasto se haya realizado después de haberse constituido el anticipo o avance.
j) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

PARAGRAFO: El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la cuenta bancaria que indique el vice- rector a Administrativo de la Universidad del Atlántico.

ARTICULO SEPTIMO: El pago del presente avance se hará con cargo al CDP No. 2011070035 de Julio 11 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente, so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

ARTICULO NOVENO: El presente avance no genera ingreso a un tercero, debido a que se realiza en virtud de las funciones propias del cargo.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Barranquilla, a los

FREDDY DIAZ MENDOZA
Rector (e)

V ° B° Oficina de Asesoría Jurídica

Proyectó
Jlrodriguez